



## **LOS GRUPOS PROFESIONALES TRAS LA APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA PARA LOS EJERCICIOS 2024/2026.**

De cara a las exigencias de la Unión Europea (Reglamento 2017/745), adaptado a normativa interna por el Real Decreto 192/2023 (BOE 22/3/2023) y de la necesaria profesionalización del sector para contrarrestar las continuas intrusiones de otros colectivos se ha habilitado un sistema de fácil comprensión y de promoción funcional de los trabajadores del sector en el artículo 18 del Convenio Colectivo Nacional de Peluquería e Institutos de Belleza, publicado en el BOE de 22 de octubre de 2024. El objetivo es acelerar la necesaria profesionalización de nuestros trabajadores.

Desde esa fecha, la incorporación de nuevos trabajadores a la empresa a uno u otro grupo profesional se debe realizar cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo para cada grupo en cuestión.

Los trabajadores que ya estuvieran dados de alta en un grupo profesional determinado antes de la entrada en vigor de este convenio colectivo deberán acreditar un título de formación profesional (Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior) o certificado de profesionalidad del nivel que ya estén desempeñando.

Si no tuvieran ninguna de estas titulaciones podrán hacer uso de los procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias (Sistemas PEACs o ACREDITAS) que todas las Comunidades Autónomas ya tienen en funcionamiento, para que tanto la experiencia profesional, como las titulaciones privadas (no oficiales) que ostenten, sean reconocidas como Certificados de Profesionalidad de Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3, según las habilidades adquiridas por cada trabajador a lo largo de su vida a través de cualquier vía no formal de formación.

Las empresas del sector, como responsables subsidiarias, son las más interesadas de que sus trabajadores cumplen con las titulaciones que estos deben tener para la realización de los distintos servicios que prestan para que las compañías de seguros no pongan objeciones ante posibles reclamaciones de clientes. Por ello, para evitar sanciones o que los seguros les repercutan la responsabilidad, deben facilitar estos procesos de acreditación de competencias para que sus trabajadores cuenten con la titulación y experiencia necesaria para la correcta realización de todos los servicios.

En definitiva, es un trámite que cada profesional (trabajador o autónomo) debe realizar por sí mismo para acreditar sus capacidades a través del reconocimiento de las competencias profesionales que los gobiernos autonómicos tienen potestad de evaluar y contrastar a sus ciudadanos, cuando la forma de haberlas obtenido es a través de la experiencia laboral o a través de cursos no conducentes a la obtención de un título oficial. El trámite finaliza con la plasmación por escrito en documento oficial por parte de cada gobierno autonómico de las competencias que cada trabajador haya podido demostrar que atesora. Pueden corresponderse con todas las que conforman un Certificado de Profesionalidad o con parte de ellas.

En dicho transcurso de acreditación de competencias, los evaluadores de la administración valoran que las empresas en las que hayan prestado sus servicios certifiquen qué actividades ha desempeñado el profesional con exactitud para agilizar la tramitación. De esa forma, el empresario puede ayudar a sus trabajadores en el trámite, a la vez que finalizado el proceso de reconocimiento, quedará protegido en contingencias de responsabilidad civil frente a los seguros contratados.

Una vez obtenido dicho reconocimiento por cada gobierno autonómico, el trabajador deberá facilitar copia de dicho título a la empresa, para que esta lo inscriba en el Registro Nacional de Titulaciones de Imagen Personal a través de la web [www.patronalimagenpersonal.org](http://www.patronalimagenpersonal.org) establecida en el referido artículo 18.

El proceso a seguir viene detallado en dicha página web en la sección: Servicios/Consulta y acreditación de grupos profesionales. ([Servicios - Patronal Imagen Personal](#)).